

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36557

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-055447

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de mayo de 2008, con el N° 08-55447-00000-0000, por la sociedad Owens-Brockway Glass Container Inc., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "APARATO Y MÉTODO PARA ASEGURAR LA ROTACIÓN DE UN RECIPIENTE DURANTE LA INSPECCIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/044698 del 17 de noviembre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 608 del 30 de septiembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 03188 y notificado por fijación en lista el 29 de febrero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 73 a 78 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-055447-00006-0000 del 24 de mayo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 6 (Fls. 89 a 90) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN No: 36557
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-055447

5.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en proporcionar un aparato y un método con el cual se determine cuando un objeto este girando realmente dentro de una maquina de inspección para su posterior verificación. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona un método y un dispositivo caracterizados por una ventana de análisis de datos deslizantes teniendo en cuenta la que longitud de dicha ventana son unidades de rotación en la que se verifica por medio de fluctuaciones si realmente un recipiente esta rotando.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de noviembre de 2005, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 6175107	"Inspection of containers employing a single area array sensor and alternately strobed light sources"	16/Enero/2001

El documento D1¹ enseña un aparato para inspeccionar un contenedor que incluye una primera fuente de luz para generar energía lumínica de un primer carácter, y dirigir tal energía dentro de una predeterminada porción del contenedor bajo inspección. Una segunda fuente de luz de un carácter diferente también es dirigida hacia la misma área predeterminada. Un arreglo de sensores se dispone para recibir la imagen bidimensional, con lo cual se pueden identificar las variaciones producidas por imperfecciones en el recipiente (Pág. 6, Col. 1, líneas 6 a 11).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

¹http://www.google.com/patents?id=xqwFAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=patent:6175107&hl=en&sa=X&ei=_KgtT5zyloGKgw1yfDHDw&ved=0CDQQ6AEwAA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36557

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-055447

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Aparato para inspeccionar recipientes para variaciones comerciales, que comprende: medio para girar (30) un recipiente (12) siendo inspeccionado; por lo menos una fuente de luz (14;52) para direccionar una luz en el recipiente (12); y al menos un sensor de luz (24;58) para recibir luz de dicha fuente seguido de la interacción con dicho recipiente (12) para producir datos de imágenes (18a; 20a; 34); y un procesador de información (26; 48; 60) acoplado con una salida del sensor (24; 58) para así escanear y guardar datos de imagen (18a; 20a; 34) de un recipiente (12) bajo inspección y para procesar la información de datos sobre un ancho de imagen (32) que corresponde al menos a una completa rotación aparente del recipiente (12) caracterizado en que el procesador de información (26; 48; 60) incluye medios para asegurar que el recipiente está realmente rotando durante la inspección mediante la detección de fluctuaciones en la salida del sensor y es arreglado para emplear una ventada de datos deslizante (36a, 36b, 36n) teniendo una longitud en unidades de la rotación aparente del recipiente menor que el ancho de la imagen (32) "* (Fl. 89).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
El procesador de información (26; 48; 60) incluye medios para asegurar que el recipiente está realmente rotando durante la inspección mediante la detección de fluctuaciones en la salida del sensor.	El procesador de información (34) se conecta a un encoder (32) el cual esta acoplado al mecanismo de rotación y proporciona señales acerca del incremento en la rotación de container (Pág. 8, Col. 5 líneas, 22 a 27)

Las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer que el procesador de información (34) se conecta a un encoder (32) (sensor), el cual está acoplado al mecanismo de rotación (medios para asegurar que el recipiente está realmente rotando) y proporciona señales acerca del incremento en la rotación (la detección de fluctuaciones en la salida del sensor) de container (Pág. 8, Col. 5, líneas 22 a 27)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36557

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-055447

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, el estudio de patentabilidad se realiza con respecto a las características técnicas divulgadas en el capítulo reivindicatorio, que en el caso de un producto (aparato o sistema) estas deben ser de carácter tangible (dispositivos, partes mecánicas, partes eléctricas y/o partes electrónicas), con las cuales se resuelva el problema técnico; por lo anterior, el hecho de incluir *"un arreglo para emplear una ventada de datos deslizante (36a, 36b, 36n) teniendo una longitud en unidades de la rotación aparente del recipiente menor que el ancho de la imagen (32)"* (Fl. 89) dentro de las características especiales de un aparato no es válido puesto que estas no son consideradas de carácter tangible.

Adicionalmente, el solicitante menciona que los datos (no tangibles) obtenidos de los sensores son recopilados en una imagen (no tangible) para su posterior análisis en un procesador (Fl. 31, líneas 34 a 36; Fl. 32, líneas, 20 a 25, 27 a 32; Fl. 34, líneas 26 a 33); sugiere que dicha característica es de carácter lógico como tal, y por lo tanto, no se considera dentro de la parte caracterizante de la reivindicación 1.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 5 y 6 contenidas en el folio 90, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 4 de los folios 89 y 90, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO PARA ASEGURAR LA ROTACIÓN DE UN RECIPIENTE DURANTE LA INSPECCIÓN".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36557

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-055447

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO PARA ASEGURAR LA ROTACIÓN DE UN RECIPIENTE DURANTE LA INSPECCIÓN "

Clasificación IPC: G 01 N 21/90; B 07 C 05/34.

Reivindicaciones: 5 y 6 **Folio:** 90.

Titular: OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.

Domicilio: Perrysburg, Ohio, Estados Unidos de América.

Inventor: Brian A. Langenderfer y John W. Juvinall.

Prioridad N°: 11/287,331 **Fecha:** 23 de noviembre de 2005 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2006/044698 **Fecha:** 17 de noviembre de 2006.

Vigente desde: 17 de noviembre de 2006 **Hasta:** 17 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 89 y 90 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36557

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-055447

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de Owens-Brockway Glass Container lin., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


CARMEN LÚCIA VALDERRAMA ROJÁS

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64, Oficina 506.
Bogotá D.C.

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓